

1832 L-83

V. Varios n. 7

Habiendo visto confidencial-
mente los autos q. la S. S. de
dad sigue en el Fiol. del R.
Patrimonio con el Conde de Ota
can y otros sobre establecim.
del terreno erial que se en-
cuentra en la partida de los
Balsos entre el Lugar del
Guas y el Rio Guas, he for-
mado el extracto que inclu-
yo a fin de que V. S. se sirva
ponerlo en noticia de la
Junta para que ésta, viendo
el origen, progreso y esta-
do de dho. pleito tenga a
bien resolver lo q. sea
de su agrado.

Don guaxda

A. L. m. S. d.

Val. 4. de Ab. de 1832

Juan B. Gil

Por Secretario de la R. Sociedad Eco-
nómica de amigos del país.



Consultado en Hon. 1776

Extracto.

Autorizados competentemente por la R. Sociedad en
sesion ordinaria de 11. de Julio del pasado año 1819. el Ex.
Sr. Cap.^o Gen.^l D.^o Juan^o Javier Elío, el entonces Vice-Di-
rector Sr. Marqués de Villares, D.^o Tomas de Serrano
y D.^o Juan^o Gil y Rodriguez, acudieron al Sr. Payle
Gen.^l del R. Patrimonio con el fin de adquirir para los
usos y objetos del instituto patriótico de la R. Sociedad
la propiedad de un terreno erial compuesto como
de unas treinta y seis cahivadas, situado entre
el Lugar del Oro y la corriente del Turiá partida
llamada de los Balos, bajo de ciertos límites, obligando-
se a reconocer el dominio mayor y directo de S. M.
y a satisfacer el canon anual correspondiente. Esta
solicitud se produjo en fuerza de otra Autoriza-
cion en R. del expresado mes de Julio de 1819.

En su consecuencia se practicaron guberna-
tivamente las diligencias de instruccion, y en R. de
Set.^o del mismo año 1819. se concedió a la R. Socie-
dad tho. establecim.^{to} con el canon anual de tres reales
por jornal, pero sin las demás cargas de la enfiteu-
sis mientras permaneciese la finca destinada al
objeto para que se pedía; y todo sin perjuicio de
lo que se dignare resolver el Rey V. N. a quien se
consultase el expediente, expresando haberse
acordado así por la decidida proteccion que dis-
pensaba S. M. a las ciencias útiles.

Consultado en tho. terminados,

se devolvió en 30. de Dic. de 1819. el Expediente por la Mayordomía Mayor para que se citase personalmente al Conde de Olocan, y se reconociese si antes se habían seguido autos sobre la pretensión del referido terreno, singularmente en el tiempo en q.^o estuviesen arrendados los productos de las Bayas, y en caso de haberlos, que se uniesen y se les diese el curso correspondiente.

En 17 de Enero de 1820. pidió el Conde de Olocan se le comunicase el Expediente, y en providencia del mismo día se le mandó comunicad a fin de que en el término de seis días expusiese por la vía gubernativa lo que entendiese conveniente.

En esta época pasaron los autos al Juzgado del fuero de 1.^a Instancia D.^o Pedro Rico, y se practicaron algunas diligencias de investigación interes.

En 1.^o de Junio de 1820. acudió a la Baya Real D.^o Vicente Torner y pidió el establecimiento de toda la tierra inculta que se halla junto al río de esta Ciudad comprendida desde el Contramuelle del Guao hasta las tierras propias de Juan Ballester que confinan con el Malcon y demás linderos que expresa.

En 2. de Julio del mismo año 20. se mandó comunicar el Expediente al Sr. Conde de Olocan para que expusiese lo conveniente a sus D.^{os}, quien resistió la pretension de Torner, y habiéndose oído a la S.^{ta} Sociedad y al Procurador del R.^o Patrimonio, se mandaron reponer los autos

en 10. de Diciembre de 1820. al ser y estado q.^o se-
rían en 2. de febrero de 1820. También se mandó al Conde de Olocan formalizarse su oposición dentro de nueve días, bajo apercibimiento que pando sin cumplirlo, se impondría perpetuo silencio y se devolvería el Expediente a la vía gubernativa.

En 15. de Mayo de 1824. el Conde de Olocan formalizó su oposición y pidió no se diese lugar al establecimiento solicitado por la S.^{ta} Sociedad, Senent Viqueza y D.^o V.^o Torner en cuanto a las diez caballerías contiguas a las que el pro-
pio cultivadas en la partida de los Balsos re-
cayentes en el Vinento denominado de Juan el antiguo.

Dada Audiencia a la S.^{ta} Sociedad de la solicitud del Conde de Olocan, en 2. de Mayo de 1824. pidió que sin mérito de ella y de las pretensiones deducidas por Senent Viqueza y D.^o V.^o Torner se sirviera dar el F.^o por válido y subsistente el establecimiento que se le concedió en 13 de Set.^o de 1819. del terreno en tal ya citad.

D.^o V.^o Torner en su escrito de 13. de Diciembre de 1824. adhirió a la solicitud de la misma Sociedad.

En 29. de Mayo de 1827. se recibió la causa a prueba, dentro de cuyo término pidió la parte del Conde de Olocan la que creyó en apoyo de su in-
tercion, reducida a hacer ver q.^o la tierra ó
terreno de la disputa era recayente en el Vinento

[illegible]

ciudad de Juan el antiguo. Las otras partes
no produjeron prueba alguna.

Hecha la publicacion de probanzas
alegó la R.^a Sociedad resolutivamente ha vien-
do ver que el Conde de Orocán no había
justificado ser el terreno en cuestion reayente
en el mencionado vínculo. D.^o Vasegura re-
produjo el allanamiento hecho en apoyo de la
solicitud de la Sociedad. El Conde de Orocán ale-
gó también resolutivamente; y en 31. de
Marzo de 1830. concluyó para definitiva la
Real Sociedad. Este es el estado de los autos.

Carta y Ab. h. de 1832.

Juan B. Gil

Mayordomía Mayor. M. S.^o Secretario del
Despacho de Hacienda, digo con esta p^ata lo siguiente
He dado cuenta al Rey ex.^o de la exposición
que en 18 de Febrero ult.^o me dirigió la R.^a
Sociedad económica de Valencia, en solicitud de que
S.M. se dignase concederla para la cultura de
agricultura de aquella Ciudad el terreno de terreno
perteneiente al R.^a Patrimonio que existe den-
tro de las cercas de lo que antiguamente fue Pa-
lacio del Real, y del Oficio que V.E. se sirvió di-
rigirme con p^ata 23. de Marzo pp.^o recomen-
dando de orden de S.M. la solicitud de D.^o Rafael
Ortíz al huerto denominado del Real p.^a la
cria y propagación de la Colibrilla, bien sea
en arrendamiento o como fuere del Soberano
agrado. Y S.M. en su vista y de los informes
que ha tenido a bien oír, se ha servido resolver
q.^o el solar del demolido Palacio del Real y su
jardín a que se refieren las dos peticiones de la
R.^a Sociedad y de D.^o Rafael Ortíz continen
como hasta aquí, y que se diga al Bayle gen.^l.
que si los interesados fijaren su solicitud a otro
terreno perteneiente al R.^a Patrimonio, q.^o sea
útil a los objetos que deicaren, proteja sus re-
clamaciones y de cuenta para la Soberana
resolución. Lo acordó S.M. de R.^a orden
para su inteligencia y cumplimiento Dios que
as.^o Ind. al. Votado. 27. de Abril 1832.